

**CONTRATO DE SUMINISTRO
CSUM - 297-2025**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT.	800073475-1
CONTRATISTA	COMPETITIVIDAD SAS
IDENTIFICACION	900653830-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES
IDENTIFICACION	C.C. No. 12.142.020 DE SAN AGUSTÍN
DOMICILIO	CARRERA 62 165ª-88 TO 5 AP 601
CORREO ELECTRÓNICO:	competitividadesas@gmail.com
TELÉFONO	CEL. 3133504912
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
VALOR	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 128.000.000) MC/TE., INCLUIDO IVA.
DURACIÓN	EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de secretario de Gobierno y Servicios administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y COMPETITIVIDAD SAS, identificado con NIT. 900653830-3, representado legalmente por CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES, identificado con C.C. No. 12.142.020 de SAN AGUSTÍN, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2.** Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite

de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca. **3.** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4.** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el “SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL”. **5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **6.** Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 128.000.000) MC/TE., incluido IVA, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000949 del 22 de octubre de 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal. **7.** Que el día 28 de octubre de 2025, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II. [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9021427&isFromPublicArea=True&isModal=False>], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-023-2025. **8.** Que el día 05 de noviembre de 2025, finalizó el término para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Una vez vencido el término, no se presentaron observaciones, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones no presentó cambios frente al proyecto de pliego del proceso. **9.** Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se presentaron solicitudes, al no cumplirse lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad informó a los interesados que la convocatoria no se limitó a MIPYMES de ningún orden, y podrían participar todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, y que cumplieran con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. **10.** Que mediante Resolución 284 del 06 de noviembre de 2025, la administración apertura el proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-023-2025, y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: [<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9021427&isFromPublicArea=True&isModal=False>]. **11.** Que mediante Resolución No. 311 del 27 de noviembre de 2025 el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de La Vega Cundinamarca, con funciones delegadas para contratar adjudicó el contrato resultado del proceso de selección Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-023-2025 y ordenó en el ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-023-2025 cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL” al proponente COMPETITIVIDAD SAS identificad con NIT. 900653830 3, por el valor de su propuesta económica que corresponde a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 128.000.000) MC/TE., incluido IVA. **12.** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: “SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL” **CLÁUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO: el contratista se compromete a hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en las condiciones establecidas por la entidad y contenidas en las fichas técnicas y la propuesta económica que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	UNSPSC	COMPONENTES			PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	10151701	Arroz X 500 Gr	4000	500	Empaque por 500 gramos	4	\$ 3.500,00	\$ 14.000.000,00
2	50401833	Frijol rojo X 500 Gr	1000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 6.000,00	\$ 6.000.000,00
3	50151513	Aceite Vegetal *500cc	1000	500	Frasco por 500 cc	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000.000,00
4	50131704	Leche en polvo *400 Gr bolsa	1000	400	Empaque por 400 gramos	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000.000,00
5	50404503	Lenteja X 500 Gr	1000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 5.200,00	\$ 5.200.000,00
6	50407018	Garbanzo X 500 Gr	1000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 6.200,00	\$ 6.200.000,00
7	50161509	Panela *500gr	2000	500	Empaque por 500 gramos	2	\$ 4.400,00	\$ 8.800.000,00
8	50467007	Lomo de Atún lata *160 gr	2000	160	1 lata de 160 gramos	2	\$ 6.250,00	\$ 12.500.000,00
9	50171551	Sal X 1.000 Gr	1000	1.000	Empaque por 1.000 gramos	1	\$ 4.500,00	\$ 4.500.000,00
10	50192901	Pasta Tipo Espagueti Fortificada X 500 Gr	2000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 3.100,00	\$ 6.200.000,00
11	1015605	Avena en Hojuelas 500 Gr	1000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 5.900,00	\$ 5.900.000,00
12	10151605	Harina de Maíz 500 Gr	1000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000.000,00
13	50221300	Sardina Cilíndrica Abre Fácil	1000	170	1 lata de 170 gramos	1	\$ 6.700,00	\$ 6.700.000,00
14	50201706	Café tostado y molido tradicional. Tostión media oscura. Molienda media fina. Material de empaque laminado metalizad	1000	500	Empaque por 500 gramos	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000.000,00
Valor Total por paquete							\$ 128.000,00	
Valor Total								\$ 128.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 128.000.000) MC/TE., INCLUIDO IVA. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente COMPETITIVIDAD SAS identificad con NIT. 900653830-3.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: Cualquier elemento que no cumpla con la ficha técnica requerida, será devuelto al respectivo contratista por el supervisor. 1. El contratista deberá hacer pleno cumplimiento a la entrega de los paquetes complementarios, en el lugar asignado por el supervisor del contrato. 2. Los alimentos, suministrados por el Contratista, deberán cumplir con todos los estándares de calidad, fechas de vencimientos no menor a 5 meses. 3. El Contratista, se compromete, a cumplir con todos los protocolos de manipulación de alimentos, así mismo como de los protocolos establecidos por Norma Nacional. 4. El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato. 5. El Contratista debe cumplir con la distribución de los alimentos, debe realizarse en condiciones de temperatura que exige su naturaleza. 6. Los paquetes complementarios deben venir de forma que se puedan revisar y posteriormente sellar para la entrega final. 7. Los alimentos que requieren frío se deben transportar en vehículos isotérmicos o frigoríficos.

8. El transporte de alimentos tiene unos requerimientos básicos para garantizar su protección, entre los que se encuentran: a. Proteger los alimentos de la contaminación. b. Presentar un aviso visible, indicando que es un vehículo que transporta alimentos. c. Evitar poner directamente los alimentos sobre el piso del vehículo y utilizar recipientes que garanticen la higiene de los alimentos. d. Mantener refrigerados los alimentos, si éstos lo requieren. 9. El contratista debe en todo momento cumplir con el Lavado de manos, así como de las superficies donde va a entregar los alimentos objeto del presente contrato.

10. La manipulación de los alimentos, deberán hacerse con guantes limpios para evitar transmisiones de bacterias y demás que puedan contaminar el alimento que se suministra. 11. El Contratista, debe prever el alza de los precios de la canasta familiar, para no entrar en sobre costos adicionales que perjudiquen el suministro de refrigerios durante la ejecución del contrato. 12. El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizará la calidad de los Bienes a suministrar. 13. El contratista debe descargar los elementos a suministrar en el lugar solicitado por el supervisor del contrato. 14. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 15. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro. 16. Realizar el cambio de los artículos ofertados que presenten daño o deterioro dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del cambio por parte del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.

2. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega Cundinamarca; y proponer alternativas de solución a la misma. 3. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad.

4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato. 5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 7. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16. Suscribir las

actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato será de un (1) mes y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor del contrato, en un solo pago del cien (100%) por ciento una vez realizadas las entregas totales de los elementos adquiridos, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC- • Acta de cumplimiento por parte del supervisor. • Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Registro entradas y salidas de almacén (si a ello hubiera lugar). • Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social. **NOTA 1:** Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prórroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. PRÓRROGA DEL PLAZO:** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de San Andrés, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025:

DISPONIBILIDAD	NOMBRE RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CPC	VALOR POR CPC	VALOR TOTAL
2025000949	LIBRE DE MULTAS	2.3.4102041.29.2.3.2.02.02.009.128.	110103	23162	\$ 14.000.000	\$ 128.000.000
				*0170101	\$ 6.000.000	
				2163101	\$ 10.000.000	
				22211	\$ 18.000.000	
				2139903	\$ 5.200.000	
				2313099	\$ 6.200.000	

				23550	\$ 8.800.000
				2124201	\$ 12.500.000
				1620201	\$ 4.500.000
				2371001	\$ 6.200.000
				23140	\$ 5.900.000
				2312001	\$ 4.000.000
				2124203	\$ 6.700.000
				2381302	\$ 20.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** **MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** CLÁUSULAS EXHORBITANTES: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. **PARÁGRAFO:** El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los

efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DÉCIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables. El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO** general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **c) SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES:** por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por

un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato. PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciera necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD: Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca El contratista autoriza recibir notificaciones para cualquier efecto relacionado con la suscripción, ejecución y/o declaratoria de incumplimiento y/o imposición de cláusula penal y sanciones o cualquier otro tema relacionado con el presente contrato al email competitividadesas@gmail.com .

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Sec. Gobierno y Servicios Administrativos con facultades y
competencias delegadas y desconcentradas otorgadas mediante
Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024